



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2018, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2019.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone con el carácter de legislación básica en su artículo 8.1 que, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, las Administraciones Públicas deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En los escenarios presupuestarios vigentes, el Plan se elabora tratando de maximizar los beneficios de los recursos con que se cuenta, destinándose las subvenciones a aquellas áreas o actividades que constituyen el ámbito material de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Finalmente, desde el punto de vista objetivo, se excluyen del Plan las subvenciones nominativas, es decir, aquellas en las que el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen designados expresamente en el estado de gastos de la Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para 2017, prorrogados para 2018, puesto que suponen una mera ejecución de una disposición legal.

En atención a lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2019 de la Consejería de Hacienda y Sector Público que se desarrolla en el anexo.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 5 de febrero de 2018.—La Consejera de Hacienda y Sector Público, Dolores Carcedo García.—Cód. 2018-01631.

Anexo

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1) Dirección General Administración Local. Servicio de Relaciones con las Entidades Locales. Programa presupuestario 125A.

1.1. Objetivos estratégicos. Cumplir con las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) atribuye a las Comunidades Autónomas uniprovinciales, configurando un sistema de cooperación que permita una adecuada asistencia a las Entidades Locales con el objetivo de mejorar su capacidad de gestión y funcionamiento.

1.2. Líneas de subvención en que se concretan los planes de actuación para alcanzar los objetivos estratégicos.

1.2.1. 469.000-Apoyo a la gestión de Mancomunidades y otras Entidades Locales.

a) Objeto. Financiar gastos corrientes que resulten necesarios para la gestión local.

b) Objetivos. Colaborar en la financiación de los gastos de gestión y funcionamiento ordinarios de las mancomunidades.

c) Efectos pretendidos. Evitar que los costes administrativos derivados del asociacionismo municipal supongan un obstáculo al mismo.

d) Sector al que se dirige la ayuda. Administración Local. Mancomunidades del Principado de Asturias.

e) Costes previsibles. Un máximo anual de 182.500 €.

f) Fuentes de financiación. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.125A.469.000

g) Plazo de ejecución. Anual.

h) Plan de acción.



Las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión serán como mínimo lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

Se establecerán como criterios de graduación que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios en los términos que se expliciten en las bases, llevará al reintegro y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las ayudas se harán efectivas a los beneficiarios, sin necesidad de constituir garantía alguna, en dos pagos: un 50% se abonará a la concesión de la subvención y el otro 50% se abonará una vez justificado el primer 50%. Excepcionalmente y respetando siempre como mínimo el 50% podrán variarse estos porcentajes.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se efectuará hasta el 15 de diciembre del ejercicio de la convocatoria mediante una cuenta justificativa del gasto que podrá ser sustituida por certificaciones del titular de la secretaría de la entidad acreditativas del contenido de dicha cuenta.

Las bases y las convocatorias aprobadas por el órgano competente se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones respectivamente, siendo previsible su publicación dentro del primer semestre del ejercicio. Se aprobará una única convocatoria comprensiva de todas las líneas de actuación subvencionables en cada ejercicio.

i) Indicadores.

Número de beneficiarios.

Ayuda media por número de beneficiarios.

Número total de revocaciones.

1.2.2. 469.004-Apoyo a la gestión de Parroquias Rurales.

a) Objeto. Financiar gastos corrientes que resulten necesarios para la gestión local.

b) Objetivos. Financiar los gastos de administración, gestión y funcionamiento de los servicios generales de las parroquias rurales asturianas.

c) Efectos pretendidos. Se pretende evitar que los costes administrativos derivados de la gestión de cada una de las parroquias supongan una carga gravosa a las de menor capacidad económica.

d) Sector al que se dirige la ayuda. Administración Local. Parroquias rurales del Principado de Asturias.

e) Costes previsibles. Un máximo anual de 42.900 €.

f) Fuentes de financiación. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.125A.469.004

g) Plazo de ejecución. Anual.

h) Plan de acción.

Las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión serán como mínimo lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

Se establecerán como criterios de graduación que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios en los términos que se expliciten en las bases, llevará al reintegro y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las ayudas se harán efectivas a los beneficiarios, sin necesidad de constituir garantía alguna, en un pago único anticipado.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se efectuará hasta el 15 de diciembre del ejercicio de la convocatoria mediante una cuenta justificativa del gasto que podrá ser sustituida por certificaciones del titular de la secretaría de la entidad acreditativas del contenido de dicha cuenta.

Las bases y las convocatorias aprobadas por el órgano competente se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones respectivamente, siendo previsible su publicación dentro del primer semestre del ejercicio. Se aprobará una única convocatoria comprensiva de todas las líneas de actuación subvencionables en cada ejercicio.

i) Indicadores.

Número de beneficiarios.

Ayuda media por número de beneficiarios.

Número total de revocaciones.

2) Dirección General de Administración Local. Servicio de Cooperación y Desarrollo Local. Programa presupuestario 511F.

2.1. Objetivos estratégicos. El artículo 36 de la LRBRLE encomienda a las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los concejos, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. Con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la



realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

2.2. Línea de subvención en que se concreta el programa de actuación para alcanzar los objetivos estratégicos:

2.2.1. 765.033–Casas consistoriales y centros de servicios comunitarios.

- a) Objeto. Financiar gastos de inversión que resulten necesarios en los edificios públicos municipales que permitan una mejora funcional para adaptarlos a sus necesidades y servicios actuales.
- b) Objetivos. Colaborar en la financiación de gastos de inversión, reparación, o reforma de edificios destinados a usos o servicios públicos de competencia municipal.
- c) Efectos pretendidos. Evitar que los gastos en edificios municipales supongan una carga para los municipios de menos de 20.000 habitantes.
- d) Sector al que se dirige la ayuda. Administración Local. Municipios de menos de 20.000 habitantes.
- e) Costes previsibles. Un máximo anual de 450.000 €.
- f) Fuentes de financiación. Fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.511F.765.033.
- g) Plazo de ejecución. Anual.
- h) Plan de acción.

Las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión serán como mínimo lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

Se establecerán como criterios de graduación que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios en los términos que se expliciten en las bases, llevará al reintegro y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las ayudas se harán efectivas a los beneficiarios, sin necesidad de constituir garantía alguna, en un pago anticipado una vez dictada la resolución de concesión.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se efectuará en el plazo que se fije en la convocatoria de cada ejercicio, mediante una cuenta justificativa del gasto, que podrá ser sustituida por certificaciones del titular de la secretaría de la entidad acreditativas del contenido de dicha cuenta.

Las bases y las convocatorias aprobadas por el órgano competente se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones respectivamente, siendo previsible su publicación dentro del primer semestre de cada ejercicio. Se aprobará una única convocatoria comprensiva de todas las líneas de actuación subvencionables en cada ejercicio.

g) Indicadores:

- Número de beneficiarios.
- Ayuda media por número de beneficiarios.
- Número total de revocaciones.

3) Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada". Servicio de Formación. Programa presupuestario 121C

3.1. Objetivos estratégicos. Financiación de Planes de Formación de empleados públicos en el ámbito de la Administración Local del Principado de Asturias.

3.2. Líneas de subvención en que se concretan los planes de actuación para alcanzar los objetivos estratégicos.

3.2.1. 469.053-Formación empleo en las Administraciones Públicas Entidades Locales.

- a) Objeto. Financiación de planes de formación a entidades locales en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- b) Objetivos. Colaborar con las Entidades Locales en la financiación de acciones formativas propiamente dichas, así como en el desarrollo de actividades de carácter complementario tales como la realización de estudios de detección de necesidades formativas, investigación, evaluación de procesos formativos y del impacto de la formación en el desempeño y cuantas otras tengan relación con el Programa de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- c) Efectos pretendidos. Impulsar y extender entre las administraciones locales y sus empleados planes formativos que respondan a sus necesidades orientados a mejorar su capacidad de gestión, de adaptación y de liderazgo en los procesos de cambio, así como del servicio que se presta a la ciudadanía.
- d) Sector al que se dirige la ayuda. Entidades locales del Principado de Asturias, reconocidas en el artículo 3 de la LRBR.
- e) Costes previsibles. 107.711 € en el ejercicio 2018, en 2019 en función de la financiación.
- f) Fuentes de financiación. Fondos de Formación Continua en el marco AFEDAP (Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas).



g) Plazo de ejecución. Anual.

h) Plan de acción. Tramitación de las subvenciones obtenidas por las corporaciones locales que se presenten y cumpliendo con los requisitos establecidos en las convocatorias obtengan las correspondientes subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución a los interesados del procedimiento es de seis meses a partir de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Hacienda y Sector Público en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

El pago de la subvención se hará en dos partidas: el 60% una vez acreditado el inicio de la actividad formativa por parte del promotor y el 40% restante una vez finalizada y justificada dicha actividad formativa subvencionada.

Los beneficiarios estarán exentos de constituir avales, depósitos o cualquier otro medio de garantía.

El plazo de ejecución de las acciones formativas será hasta el 11 de diciembre y el plazo de justificación de los gastos el 18 de diciembre de 2018.

Las bases y las convocatorias aprobadas por el órgano competente se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones respectivamente, siendo previsible su publicación dentro del primer semestre del ejercicio. Se aprobará una única convocatoria comprensiva de todas las líneas de actuación subvencionables en cada ejercicio.

i) Indicadores.

Número de beneficiarios.

Ayuda media por número de beneficiarios.

Porcentaje de presupuesto ejecutado.

Número total de revocaciones.

3.2.2. 489.107-Formación empleo en las Administraciones Públicas Entidades locales.

a) Objeto. Financiación de planes de formación a la Federación Asturiana de Concejos y las Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales en el ámbito del Principado de Asturias legítimamente constituidas al amparo de lo previsto en la disposición adicional quinta de la LRBRG en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP).

b) Objetivos. Colaborar con la Federación Asturiana de Concejos y las Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales en el ámbito del Principado de Asturias en la financiación de acciones formativas propiamente dichas, así como en el desarrollo de actividades de carácter complementario tales como la realización de estudios de detección de necesidades formativas, investigación, evaluación de procesos formativos y del impacto de la formación en el desempeño y cuantas otras tengan relación con el programa de formación para el empleo de las administraciones públicas.

c) Efectos pretendidos. Conseguir que los planes de formación que se impulsen desde la Federación Asturiana de Concejos y demás Federaciones o Asociaciones, beneficiarias de las subvenciones, consigan extender entre las administraciones locales del Principado de Asturias y sus empleados planes formativos que respondan a sus necesidades orientados a mejorar su capacidad de gestión, de adaptación y de liderazgo en los procesos de cambio, así como del servicio que se presta a la ciudadanía.

d) Sector al que se dirige la ayuda. Federación Asturiana de Concejos y las Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales en el ámbito del Principado de Asturias legítimamente constituidas al amparo de lo previsto en la disposición adicional quinta de la LRBRG.

e) Costes previsibles. 41.229 € en el ejercicio 2018, en 2019 en función de la financiación.

f) Fuentes de financiación. Fondos de Formación Continua en el marco AFEDAP (Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas).

g) Plazo de ejecución. Anual.

h) Plan de acción. Tramitación de las subvenciones obtenidas por la Federación Asturiana de Concejos y demás Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales que se presenten y cumpliendo con los requisitos establecidos en las convocatorias obtengan las correspondientes subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución a los interesados del procedimiento es de seis meses a partir de la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Hacienda y Sector Público en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

El pago de la subvención se hará se podrá hacer en dos partidas: el 60% una vez acreditado el inicio de la actividad formativa por parte del promotor y el 40% restante una vez finalizada y justificada dicha actividad formativa subvencionada.

Los beneficiarios estarán exentos de constituir avales, depósitos o cualquier otro medio de garantía.

El plazo de ejecución de las acciones formativas será hasta el 11 de diciembre y el plazo de justificación de los gastos el 18 de diciembre de 2018.



Las bases y las convocatorias aprobadas por el órgano competente se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones respectivamente, siendo previsible su publicación dentro del primer semestre del ejercicio. Se aprobará una única convocatoria comprensiva de todas las líneas de actuación subvencionables en cada ejercicio.

i) Indicadores.

Número de beneficiarios.

Ayuda media por número de beneficiarios.

Porcentaje de presupuesto ejecutado.

Número total de revocaciones.